

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 039-2020-MINAGRI-PCC

Lima, 29 de setiembre de 2020

VISTOS: El Informe el Informe Legal N°384-2020-MINAGRI-PCC-ATL, Informe de Cierre N°046-2020-MINAGRI-PCC-UM; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 modificado por la Ley N°30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y que los Incentivos para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de las pequeñas y medianos productores agrarios;

Que, con fecha 01 de octubre de 2016, el PCC y la Asociación de Productores Agropecuarios de Cultivos Tropicales – Pichanaqui, suscribieron el Convenio N° **085-2016/MINAGRI-PCC** de adjudicación de recursos no reembolsables del incentivo para la adopción de tecnología que otorga el Programa para la ejecución del PN “Mejoramiento e incremento de la producción y proceso post – cosecha de la granadilla”, por el plazo de 36 meses computados partir de su suscripción, siendo el monto total a cofinanciar la suma de S/1,098,567.00;

Que, por el artículo 90° del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado con Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, establecía que *la aprobación del **cierre de los planes de negocios** asociados a los incentivos otorgados por el PCC se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos;*

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, de fecha 03 de marzo de 2016, desarrolla en el literal 3.1.3 del numeral 3.1 del artículo 3º: **“El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. // Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural de Cierre (...).”** Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre para proceder a la emisión de la RDE de Cierre;

Que, el Informe de Cierre del Plan de Negocio N° 005-2020-MINAGRI-PCC-UM/IGB desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT, siendo la Jefatura de la UM quien otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre, concluyendo que si bien es cierto que la OA cumplió con adquirir los bienes y servicios programados en el plan de negocios, sin embargo, **quedó un saldo por parte del Programa que asciende a S/27,704.10;**

Que, el informe Legal N°384-2020-MINAGRI-PCC/ATL de fecha 25 de setiembre del 2020, concluye que de acuerdo a lo señalado en los informes técnicos indicados en los considerandos precedentes existen fundamentos de orden técnico y legal que determinan se apruebe el cierre del PNT “MEJORAMIENTO E INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PROCESO POST – COSECHA DE LA GRANADILLA”, señalando también que el cierre de la ejecución de un PNT es una actividad eminentemente técnica, y habiéndose verificado que dicho procedimiento se ha llevado cumpliendo el procedimiento y la formalidad señalada en la Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC y la Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, se concluye que, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos precedentes procede se emita la Resolución Directoral Ejecutiva de Cierre; y,

Con la visación del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Asesor Técnico Legal; y, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad y en la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE, del Plan de Negocio denominado “MEJORAMIENTO E INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PROCESO POST – COSECHA DE LA GRANADILLA”, contenido en el Convenio N° 085-2016/MINAGRI-PCC, que fue suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Asociación de Productores Agropecuarios de Cultivos Tropicales – Pichanaqui”.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

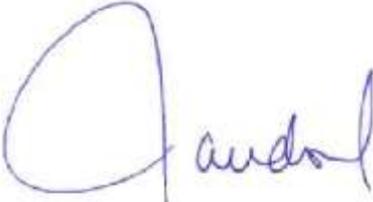


Resolución Directoral Ejecutiva N° 039-2020-MINAGRI-PCC

Lima, 29 de setiembre de 2020

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución y el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°005-2020-MINAGRI-PCC/IGB, a la **"ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CULTIVOS TROPICALES – PICHANAQUI"**, y a la Unidad de Monitoreo, Administración, de Presupuesto, Planificación y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad para los fines pertinentes que les corresponda.

Regístrese, publíquese y comuníquese



.....
Jorge Sandoval Ramirez
Director Ejecutivo
PROGRAMA DE COMPENSACIONES
PARA LA COMPETITIVIDAD